ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE EN LA INSTITUCIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El fondo de servicios educativos realiza diferentes procesos contractuales para el cumplimiento de objetivos misionales y administrativos de la institución, razón por la cual, recibe de las diferentes áreas solicitudes para la provisión de bienes y servicios.
Con el fin de ejecutar de manera eficiente y oportuna el plan anual de adquisiciones, el fondo de servicios educativos requiere la asesoría contable con un profesional que cuente con conocimientos tributarios, presupuestales, contables y financieros con experiencia e idoneidad en fondos de servicios educativos.
Por lo anterior y dada la necesidad de gestión contable y financiera para el año 2025, se requiere un profesional que complemente y apoye la actividad antes mencionada con el fin de suplir las necesidades propias de la institución.
La presente necesidad de contratación se considera conveniente, teniendo en cuenta que dentro de la estructura orgánica de la entidad no existe el personal suficiente que pueda desempeñar tal encargo, profesional en Contaduría Pública, con experiencia mínima de tres (3) años en temas del manejo Contable.
La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la Institución para la vigencia del 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales como Contador Público, para presentar los estados financieros, bajo las Normas Internacionales Contables del Sector Público (NICSP). Asesorando los aspectos financieros, tributarios y contractuales que se requieran en la entidad.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
84	8411	841115	84111502	Servicio de contabilidad financiera

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1. GENERALES:

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Fondo de Servicios Educativos.

2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.

2.2.1.4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.

2.2.1.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.1.6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA INSTITUCIÓN, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.2.1.7. Entregar oportunamente al supervisor del contrato la información financiera requerida, con los resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se solicite.

2.2.1.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.9. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.

2.2.1.10 Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.

2.2.2 ESPECÍFICAS:

2.2.2.1 Procesar la información de la Institución de acuerdo con el plan de cuentas (PGCP) y a las últimas normas y procedimientos establecidos por las entidades de control del estado.

2.2.2.2 Verificar que sé este cumpliendo con un adecuado manejo de los Bienes de la Institución.

2.2.2.3 Asesorar a la Rectoría en el manejo del presupuesto y revisar que se esté ejecutando de acuerdo con el PEI de la Institución.

2.2.2.4 Asesorar al Almacenista en el manejo de los Bienes de la Institución teniendo en cuenta las Últimas normas, que hacen referencia a la valoración y depreciación de los Bienes devolutivos.

2.2.2.5 Asesorar en materia de impuestos al Rector Ordenador del Gasto respecto de los procedimientos y normas tributarias aplicables a las operaciones financieras y contables que debe aplicar el Fondo de Servicios Educativos.

2.2.2.6 Velar por la adecuada existencia del control interno contable, realizando recomendaciones para su mejoramiento.

2.2.2.7 Asesorar al Auxiliar Financiero y Almacenista en el buen manejo del Software Presupuestal y de Inventarios.

2.2.2.8 Velar porque se cumpla con las disposiciones legales tales como declaraciones de impuestos de Retención en la Fuente e Información Exógena, Retención de industria y comercio, Contribución Especial y Estampilla.

2.2.2.9 Asesorar a la institución en el manejo eficaz y eficiente de los recursos, esto con el fin de optimizar la toma de decisiones.

2.2.2.10 Orientar al almacenista en las nuevas disposiciones que establezca la Secretaria de educación Distrital en cuanto a la implementación de las NICSP, en lo referente a la Propiedad Planta y Equipo.

2.2.2.11 Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del Contrato.

2.2.2.12 Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de doce meses, contados a partir del 20 de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo de Servicios Educativos, cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento rubro honorarios de la entidad fuente de financiación SED para la vigencia 2026.

2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluidos el IVA (en caso de aplicar) y demás impuestos costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Fondo de Servicios Educativos pagará el valor del contrato en doce pagos mensuales por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000) c/u. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el Fondo de Servicios Educativos cancelará la suma al contratista, previa presentación de los estados financieros de cada mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el supervisor del contrato debe radicar en la oficina de pagaduría, la certificación de cumplimiento y los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y carta juramentada del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social..

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Rector de la Institución o quien haga sus veces.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación está fundamentada según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2026 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, a la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada anteriormente.

Además, se tiene en cuenta la cantidad de las actividades contratadas, la formación y experiencia del contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo de Servicios Educativos considera que los conocimientos y la experiencia relacionada en actividades similares al objeto a contratar, deben ser los factores a tener cuenta para seleccionar la persona natural idónea para el cumplimiento del objeto y actividades descritas en este documento.

La entidad determina que la persona a contratar para prestar el servicio profesional debe contar con título profesional en Contaduría Pública con especialización en rama de la Contaduría Pública, con experiencia de mínimo tres (3) años en temas del manejo Contable, Presupuestal, Financiero, y Contractual.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

FACTOR DE RIEESGO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PROBALBILIDAD
Riesgo regulatorio	Es la contingencia que consiste en los cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual.	Contratista	Media
Riesgo financiero	Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato o a terceros. Variaciones del mercado provenientes de los cambios en las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Contratista	Media
Riesgo técnico	Accidente laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio.	Contratista	Media

	Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación de servicio con afectación a funcionarios contratistas o visitantes de la Institución Educativa.		
Estados de conmoción interior, o de huelgas y protestas	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el contratista ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza	Contratista e institución educativa	Media
Estado de emergencia sanitaria	Situaciones imprevistas de fuerza mayor derivadas del actual estado de emergencia sanitaria	Contratista e institución educativa	Alta

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

No se requiere de garantía de conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

9. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse una contratación directa, establecida en la subsección 5 (contratación directa) del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP a la persona natural que se contrate mediante esta modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el 19 de enero de 2026.

HENRY HERNANDEZ SUAREZ
Rector Ordenador del Gasto

Elaborado por, Yolanda Rueda Londoño
AAFF